

11940

RESOLUCIÓN N° 13375  
Itagüí, 12 de marzo de 2018

**Itagüí**  
Sigue Avanzando

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO A LOS DOCENTES AFILIADOS A ASOCIACION DE INSTITUTORES DE ANTIOQUIA PARA QUE ELIJAN JUNTA DIRECTIVA Y COMISION DE ETICA**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las delegadas mediante el Decreto Municipal 936 de 2012, la Ley 584 de 2000 y su Decreto Reglamentario 2813 de 2000, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 2826 del 9 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Municipio de Itagüí obtuvo certificación que lo faculta para asumir la administración del servicio educativo en su jurisdicción

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Itagüí recibió la petición con radicado 18030811110145 del 8 de marzo de 2018, por medio de la cual el presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia-ADIDA, señor Luis Fernando Ospina Yépes, solicita permiso sindical para que los docentes afiliados a ese sindicato asistan el 8 de junio de 2018, a la elección de Junta Directiva, Comisión de Etica y Veeduría para el periodo 2018-2022.

El Alcalde Municipal por medio del Decreto 936 del 13 de noviembre de 2014 delegó en el Secretario de Educación la facultad de conceder o negar los permisos sindicales que le soliciten los docentes, directivos docentes, personal administrativo que presta sus servicios en las Instituciones Educativas Oficiales y personal adscrito a esta Secretaria, al siguiente tenor literal:

*"ARTÍCULO QUINTO. Competencia en materia de permisos sindicales en el sector educativo y delegación: la competencia para adelantar el procedimiento establecido en el presente decreto para los docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás servidores públicos de la Secretaria de Educación Municipal estará en cabeza del respectivo Secretario de Despacho, en consecuencia las solicitudes de permisos sindicales de los servidores públicos adscritos a dicha dependencia se deberán adelantar ante el respectivo Secretario.*

*Deléguese en el Secretario de Educación Municipal la función y facultad de conceder o negar permisos sindicales a los docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás servidores públicos de la Secretaria de Educación Municipal"*

Que el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las diferentes actividades que las personas realizan en sociedad.

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)



Que el artículo 39 de nuestra carta magna, señala que los trabajadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones y se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Que los convenios internacionales hacen expreso y amplio reconocimiento del derecho de asociación, indicando que para su efectividad es necesario obtener las facilidades, sin limitaciones, salvo las previstas en la Ley, para el funcionamiento de las organizaciones sindicales conformadas.

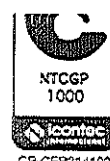
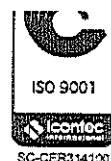
Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar el servicio de educación, entre otros, establece en su artículo 7 las competencias de los municipios certificados, preceptuando en su numeral 7.3: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley" y en el numeral 7.12 expresa: "Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción"

Que mediante Circular Externa Conjunta N° 0098 del 26 de diciembre de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron los lineamientos para el otorgamiento de los permisos sindicales para los empleados públicos, así;

" .....

*Bajo este contexto, para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público, se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:*

- 1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación sindical.*
- 2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general del permiso y la duración del mismo.*
- 3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*



4. Cuando la solicitud no cumpla con los requisitos exigidos en el Decreto 2813 de 2000, se devolverá inmediatamente a la organización sindical indicando la información que debe ser complementada. Una vez realizados los ajustes solicitados, se procederá, a la mayor brevedad, a otorgar el correspondiente permiso.

5. La única razón por la cual se puede negar o limitar el permiso sindical, es demostrando, mediante acto administrativo motivado que con la ausencia del servidor público se afectará el funcionamiento y servicios que debe prestar la entidad a la que pertenece, sin que sea posible en forma alguna superar la ausencia.

....”

Que mediante Circular Externa Conjunta N° 31 de 2011 de los Ministerios de Trabajo y de Educación Nacional, sobre el otorgamiento de permisos sindicales para docentes y directivos docentes, se estableció que: “A los nominadores les corresponde adoptar medidas alternativas y efectivas para garantizar la educada prestación del servicio educativo”.

Que constituye una obligación de la entidades de que trata este artículo primero del Decreto 2813 de 2000, en el marco de la Constitución Política de Colombia, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos.

Que de acuerdo con conversación sostenida con el presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia-ADIDA, se acordó en modificar para el 8 de junio el año 2018, lo negociado con los sindicatos del sector educativo, de conceder el primer día hábil de la semana de desarrollo institucional del mes de junio, para que dichas asociaciones informaran a los educadores.

Que la Secretaría de Educación Municipal de Itagüí, considera viable conceder el permiso a los directivos docentes que quieran asistir a la asamblea general programada para el 8 de junio de 2018, por el presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia-ADIDA

Por lo expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER, el permiso a los docentes afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia-ADIDA, el 8 de junio de 2018, para que asistan a la elección de Junta Directiva 2018-2022, la Comisión de Ética y Veeduría.

NIT. 890.980.093 - 8  
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     [www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

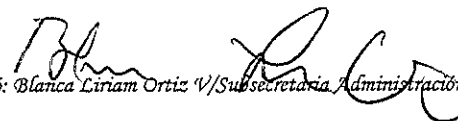


ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente Resolución al señor LUIS FERNANDO OSPINA YEPES, dentro de los términos consagrados en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregándole una copia auténtica y gratuita del acto.


## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA  
Secretario de Educación y Cultura



Aprobó: Blanca Liriam Ortiz V/ Subsecretaria Administración de Recursos Educativos



P/E: L. Stella Castaño V/ Profesional Universitaria

